REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 157 - 2017-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 13 NOV. 2017

VISTO; El Informe N° 223-2017-MIDIS/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento, Memorando N° 205-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF de la Dirección de Operaciones de Focalización y Memorando N° 474-2017-MIDIS/SG/OGA/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) Y LA PUBLICACIÓN VÍA INTERNET DE LOS SERVICIOS WEB DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE FOCALIZACIÓN (DOF) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE USUARIOS DEL MIDIS", con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por un monto equivalente a S/ 496,920.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de recepción y conformidad de la implementación y el proceso de implementación del servicio web hosting no deberá exceder de cuarenta (40) días calendario computados a partir del día siguiente de la firma del presente Contrato.

OFICINA DE ABASTECIMIENTO V°B° MIDIS

Que, Con fecha 04 de octubre del 2017, se suscribió la Adenda al Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA, por la suma S/ 41,410.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles) que equivale al 8.33% aproximadamente del monto contractual y un plazo de implementación de treinta (30) días calendario y el plazo de ejecución de cien (100) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Implementación.

Que, mediante Carta N° TDP-GIN-293-2017, la empresa Telefónica del Perú S.A.A solicita ampliación al plazo de implementación de la Adenda al Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA indicando que posterior a la suscripción de la adenda se presentaron hechos generadores de retraso ajenos a su representada, los cuales son: 1) en la reunión de trabajo en las oficinas del MIDIS, se acordó que se entregaría los servidores al cliente el 02 de noviembre del 2017; 2) mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2017 la Entidad informa que le tomará hasta el 17 de noviembre del 2017 migrar todas las aplicaciones en los seis servidores del hosting objeto del servicio contratado. Por lo que, teniendo en cuanto lo antes indicado y encontrándose dentro del plazo de ley, solicitan ampliación de 14 días calendario adicionales, al plazo de implementación del servicio contratado pactado en el segundo párrafo de la cláusula quinta de la Adenda antes indicada en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 140 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACIÓN V°B° J. VILLEGAS O. Director de Operaciones de Focalización - DOF MIDIS

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN V°B° M. REVILLA V. Jefe MIDIS

Que, mediante Informe de Trabajo N° 00010-2017-MIDIS/DOF-elunar emitido por el administrador de datos de DOF señala que el equipo de implementación MIDIS ha respetado los tiempos de implementación desde el punto de inicio determinado como reunión de KickOFF del 12 de octubre de 2017. La empresa Telefónica del Perú S.A.A no reconoce el inicio del proyecto desde la reunión de KickOFF oficial. Asimismo, el equipo de implementación MIDIS ha estado en coordinación con el equipo de Telefónica a fin de ejecutar las actividades y tareas necesarias que permitan el avance del proyecto.

MIDIS Oficina General de Administración

Que, mediante el Informe antes indicado señala que el equipo técnico de la empresa Telefónica del Perú S.A.A pretende hacernos cerrar el proceso de implementación para el día 03 de noviembre del 2017, indicando que los treinta (30) días de proceso de implementación está finalizado para esa fecha, lo cual, implica que tengamos solo dos (02) días para ejecutar dichos trabajos y no respetan los veintinueve (29) días de su plan original. El equipo técnico de la empresa Telefónica del Perú S.A.A desea entregar los servidores a fin de trasladarnos la responsabilidad al MIDIS y no asumiendo las dos fases finales de su plan original, los cuales son: 1) Migración de servidores, validación y pruebas y 2) Documentación, pase a producción y cierre. Por otro lado, el equipo técnico de la empresa antes indicada, ha entregado todos los servidores con acceso y conectividad para revisar el día 03 de noviembre del 2017. Por último, el equipo técnico de la empresa debe reconocer que ha presentado retraso en los tiempos de entrega y los hitos que fueron marcados para cada una de las fases y entregables del proyecto.

Que, mediante Memorando N° 205-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF emitido por el Director de Operaciones de Focalización establece que el equipo de la empresa Telefónica del Perú S.A.A presento retrasos en los tiempos de entrega y los hitos que fueron marcado para cada una de las fases y entregables del proyecto, siendo que mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2017, MIDIS informa que le tomara hasta el 17 de noviembre del 2017 migrar todas las aplicaciones en los 6 servidores del hosting objeto del servicio contratado, se indicó lo antes señalado, en virtud de los retrasos en los que incurrió la empresa Telefónica del Perú S.A.A y para cumplir con nuestro proceso de implementación y llegar a un buen término completado todas las fases del proyecto en forma integral. En tal sentido, se ha cumplido con todos los compromisos realizados y los retrasos presentados no han sido en ningún caso generados por nuestra Entidad, la cual en todo momento ha cumplido con las acciones, por lo que, recomienda no se otorgue el plazo adicional solicitado y se proceda de acuerdo a lo que estipulan las cláusulas del contrato y la adenda suscrita.

Que, mediante Memorando N° 474-2017-MIDIS/SG/OGA/OTI emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información recomienda no aceptar la ampliación de plazo y proceder de acuerdo a las normas vigentes.

Que, de acuerdo al numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Que, el numeral 2 del citado artículo 140 del Reglamento de la Ley N°30225 precisa que procede la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el segundo párrafo del artículo 140° del Reglamento dispone que "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

Que, el hecho generador de retraso de la implementación por parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A es debido a que presento retrasos en los tiempos de entrega y los hitos que fueron marcado para cada una de las fases y entregables del proyecto. En tal sentido, se ha cumplido con todos los compromisos realizados y los retrasos presentados no han sido en ningún caso generados por nuestra Entidad.

Que, cabe señalar, que el equipo de implementación del MIDIS ha respetado los tiempos de implementación desde el punto de inicio determinado como reunión de KickOFF del 12 de octubre de 2017. La empresa Telefónica del Perú S.A.A no reconoce el inicio del proyecto desde la reunión de KickOFF oficial. Asimismo, el equipo de implementación MIDIS ha estado en coordinación con el equipo de Telefónica a fin de ejecutar las actividades y tareas necesarias que permitan el avance del proyecto.

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Abastecimiento señala que a razón de la denegatoria de ampliación de plazo señaladas por la Oficina de Tecnologías de la Información y el Director de Operaciones de Focalización , respecto de la solicitud de ampliación de plazo de instalación del Servicio de Alojamiento de la Base de Datos del Padrón General de Hogares (PGH) y la Publicación Vía Internet de los Servicios Web de la Dirección de Operaciones de

Focalización (DOF) de la Dirección General de Gestión de Usuarios del MIDIS, respecto del Contrato N° 003-2017/MIDIS-SG-OGA, requerida por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., debido a que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que corresponde denegar la ampliación de plazo solicitada por catorce (14) días calendario.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de la facultad delegada en el literal o) del numeral 1.1 del artículo 1° del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 158-2017-MIDIS;

Con la visación de la Jefa (e) de Abastecimiento, del Director de Operaciones de Focalización y del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en uso de la facultad delegada en el literal c) y el literal d), numeral 1.1 del artículo 1° Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 158-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, para la contratación del Servicio de Alojamiento de la Base de Datos del Padrón General de Hogares (PGH) y la Publicación Vía Internet de los Servicios Web de la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) de la Dirección General de Gestión de Usuarios del MIDIS de la Adenda al Contrato N° 004-2017/MIDIS-SG-OGA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Dirección de Operaciones de Focalización para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (ww.midis.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LOURDES KATUSHKA TAPIA SOLARI
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL